

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN SERVICIO ARAGONÉS DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LA FINANCIACIÓN DE SU FUNCIONAMIENTO



Creada en 1998, la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje tiene encomendada la mediación y el arbitraje laboral con las competencias y limitaciones que le atribuyeron los agentes sociales más representativos de nuestra Comunidad, en los sucesivos Acuerdos Interprofesionales sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón firmados los días 29 de octubre de 1996 y 6 de julio de 1999.

Ya en el Acuerdo para el Desarrollo Económico y Social de Aragón del año 1996, el Gobierno autonómico asumió el compromiso de contribuir a la implantación y desarrollo de dicho sistema con la convicción de que, si bien corresponde a los Agentes sociales su creación y organización, el esfuerzo económico y político de la Administración se traduce en sostenibilidad y garantía de continuidad del sistema. Con esta finalidad se procedió a la firma de un Convenio para la Financiación del Funcionamiento de la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, primero, en 3 de noviembre de 1997, y más tarde, el 14 de diciembre de 1999, con derogación del anterior.



El Gobierno de Aragón y los Agentes Sociales más representativos de la Comunidad, todos Patronos de la Fundación, se proponen abordar el contexto normativo derivado de la aprobación de las Leyes de Fundaciones, 50/2002 de 26 de diciembre, y Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre, mediante la firma de un nuevo acuerdo de financiación

Por ello,

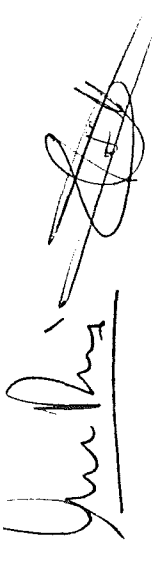
REUNIDOS en Zaragoza a 12 de enero de 2005



el Excelentísimo Sr. D. **Eduardo Bandrés Moliné**, Consejero del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de enero de 2005,

y D. **Ángel José Moreno Zapiráin**, en su calidad de Presidente de la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, en representación de la misma, D. **Carmelo Pérez Serrano**, en representación de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME ARAGÓN), D. **José M^a García López**, en representación de la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA), D. **Luis Farlete Diloy**, en representación de la Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT-ARAGÓN) y D. **Manuel Pina Lasheras**, en representación de la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón (CCOO-ARAGÓN), todos ellos Patronos de la citada Fundación; con la finalidad de regular las relaciones existentes entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje

ACUERDAN



PRIMERO: La Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje –en adelante, Fundación- tiene a su cargo el cumplimiento del requisito de conciliación obligatorio y previo a la interposición de demandas en el orden social en virtud de lo dispuesto en los artículos 63 y 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, y la resolución de conflictos laborales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de los procedimientos de mediación y arbitraje con las competencias y limitaciones fijadas por los agentes sociales más representativos de la Comunidad en el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Aragón.

Habida cuenta de la función pública que desempeña, de la que son beneficiarias las empresas y trabajadores de nuestra Comunidad Autónoma, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo –en adelante Departamento-, se compromete a subvencionar su actividad y los gastos derivados de su funcionamiento.

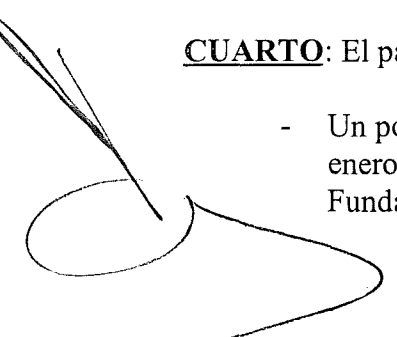
El objeto del presente convenio es la regulación de dicha subvención.



SEGUNDO: El Patronato de la Fundación estará compuesto por cinco miembros: GOBIERNO DE ARAGÓN, CREA, CEPYME-ARAGÓN, UGT ARAGÓN y CC.OO ARAGÓN. De forma permanente, ostentará la Presidencia del Patronato el Director General de Trabajo e Inmigración como representante del Gobierno de la Comunidad Autónoma.



TERCERO: Para el ejercicio 2005, el Departamento habilitará la cantidad de setecientos cincuenta mil ciento veintisiete euros (750.127,00 euros), consignándolos en la aplicación presupuestaria específica afectada a la línea SAMA que identifica a la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje. Dicha cuantía se destinará a sufragar los gastos de funcionamiento y las actividades de conciliación, mediación y arbitraje previamente expuestas.



Para los ejercicios futuros, el Departamento habilitará la cantidad necesaria para garantizar su funcionamiento; dicha cantidad se fijará anualmente en una addenda adicional al presente convenio, en función del plan de actuaciones aprobado por el Patronato de la Fundación antes del mes de noviembre de cada ejercicio. Dicho plan de actuaciones reflejará los objetivos y los gastos planeados por la Fundación para el ejercicio siguiente.

CUARTO: El pago de las aportaciones del Gobierno se efectuará del modo siguiente:

- Un porcentaje del 50% de la aportación global de cada ejercicio se librará en enero de forma anticipada a fin de propiciar el normal desarrollo de la Fundación, por ser esta subvención su única fuente de financiación.

En caso de que, por razones de disponibilidad presupuestaria o de tesorería, resultara imposible realizar el libramiento íntegro del anticipo estipulado en las fechas concertadas, la Diputación General de Aragón efectuará un pago a cuenta del correspondiente anticipo el día 1 de enero por importe de 68.000 euros, hasta tanto se pueda realizar el libramiento anticipado definitivo, del que se descontará dicho pago.

- El resto de la subvención se abonará en dos pagos trimestrales iguales, que se harán efectivos dentro del primer mes de cada trimestre natural, previa justificación de los libramientos anteriores en los términos previstos en el ordinal siguiente.

QUINTO: La Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje procederá a justificar las actuaciones de cada trimestre con carácter previo a su pago durante el primer mes del trimestre siguiente, a excepción del último.

Caso de no justificar actuaciones por la totalidad del libramiento anterior, la cuantía correspondiente a dicho déficit de justificación se entenderá percibida a cuenta del libramiento siguiente. Por el contrario, cuando se hubieran justificado actuaciones excediendo el libramiento efectuado para el trimestre, el Departamento procederá a transferir el exceso correspondiente en tanto no se exceda el importe íntegro de la subvención consignada.

La justificación de las actuaciones correspondientes al último trimestre de cada ejercicio se efectuará del modo siguiente, en todo caso con carácter previo al pago:

- las actuaciones correspondientes a las mensualidades de octubre y noviembre, con fecha límite de 30 de diciembre.
- Las actuaciones correspondientes al mes de diciembre, con fecha límite de 30 de enero.

En caso de no justificarse actuaciones por el importe íntegro de la subvención librada, la cantidad no justificada se entenderá abonada a cuenta de la subvención correspondiente al posterior ejercicio presupuestario.

SEXTO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el procedimiento del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación
- b) Obtención de la subvención en ausencia de las condiciones requeridas para ello
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención

e) La declaración judicial o administrativa

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II, Título II de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

SÉPTIMO: Este convenio deja sin efecto el convenio firmado el 14 de diciembre de 1999

OCTAVO: Este convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2005 y se concierta por tiempo de 4 años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con antelación mínima de tres meses, siendo de aplicación lo establecido en la Ley General de Subvenciones en cuanto a posibles modificaciones y prórrogas.

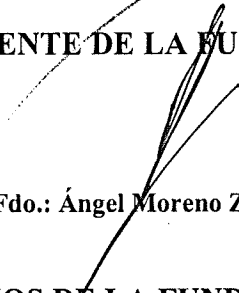
Y en prueba de conformidad firman los comparecientes el presente acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO



Fdo: Eduardo Bandrés Moliné

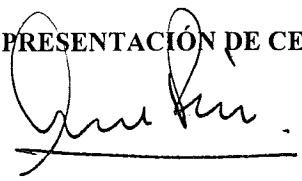
EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN SAMA



Fdo.: Ángel Moreno Zapiráin

PATRONOS DE LA FUNDACIÓN SAMA

EN REPRESENTACIÓN DE CEPYME



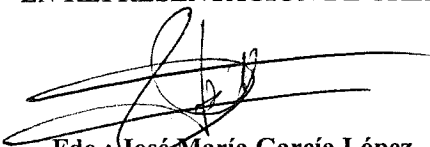
Fdo.: Carmelo Pérez Serrano

EN REPRESENTACIÓN DE UGT-
ARAGÓN



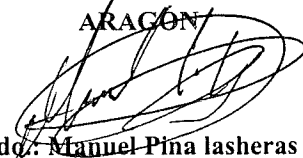
Fdo.: Luis Farlete Diloy

EN REPRESENTACIÓN DE CREA



Fdo.: José María García López

EN REPRESENTACIÓN DE CCOO-
ARAGÓN



Fdo.: Manuel Pina Iasheras